

Tema: Asentamientos Margen Sur.

Fecha: 27/09/2012

Vetada por DM. N° 1184/2012 (16/10/12)

Insistida por Res. N° 124/12 – (07/12/12)

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3066/2012

VISTO:

La realidad habitacional de los asentamientos de la periferia de la ciudad;
las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la demora en las soluciones habitacionales generada a partir de la crisis económica del año 2001, derivó a partir del año 2006, a la sucesiva ocupación de ciudadanos en nuevos asentamiento urbanos en la margen sur de la ciudad;
que en tal sentido se han dispuesto numerosas disposiciones, realizándose diversas gestiones de parte del Estado Municipal como del Estado Provincial, a fin de articular recursos conjuntamente aportes del Estado Nacional;
que es importante destacar que en dichos barrios habitan un importante número de familias, lo que provoca la existencia de gran cantidad de residuos domiciliarios por lo cual resulta imprescindible la colocación de contenedores de residuos en dicho sector;
que otra inquietud planteada es que los mismos atraviesan una situación de precariedad en muchos aspectos por no contar con ningún servicio básico, y que es importante destacar el esfuerzo que estas familias realizan a diario a fin de consolidar el trabajo de sus chacras, los cuales reclaman la colocación del servicio de alumbrado público ante la dificultad de acceso en horario nocturno principalmente a dicho lugar;
que es deber de este Concejo Deliberante brindar todas las soluciones que estén a su alcance en pos de mejorar así la calidad de vida de las familias riograndenses para lograr afianzar el sistema habitacional principalmente, siendo imprescindible para tal fin la realización de dichas obras prioritarias.
que estas demoras ocasionan, a los habitantes del lugar, inconvenientes ante la falta absoluta de servicios básicos (agua, cloaca, recolección de residuos, etc.), los que se ven aún más agravados ante la presencia de niños en total estado de indefensión;
que el Concejo Deliberante ha recibido solicitudes y reclamos por parte de los damnificados, en el reparto de agua potable, la distribución de contenedores y la disposición de camiones atmosféricos que retiren líquidos y desechos provenientes de los pozos ciegos y de aguas estancadas;
que este Cuerpo tiene la obligación de dictar normas en el ámbito municipal con el claro objeto de efectivizar los derechos citados.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo del Municipio de Río Grande, a través del área municipal correspondiente, en un plazo no mayor a noventa días, a efectuar un relevamiento de las unidades habitacionales y los ocupantes, que se encuentran emplazados en los asentamientos de la sección K.

Art. 2°) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo del Municipio de Río Grande, a disponer en los asentamientos de la sección K, contenedores para la recolección de los residuos domiciliarios, convenientemente distribuidos, fijándose un cronograma

permanente de los recorridos para su vaciado.

Art. 3°) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo del Municipio de Río Grande, la disposición estratégica de grifos comunitarios convenientemente distribuidos en área pública y la provisión complementaria de agua potable a través de camiones cisterna, en los asentamientos de vecinos ubicado en la Sección K.

Art. 4°) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través de la Secretaría de Asuntos Sociales, realice un relevamiento de grupos familiares a fin cubrir las necesidades básicas (Alimentos, Medicamentos, Cargas para tubos de Gas, Materiales para construcción etc.) a los vecinos del asentamiento ubicado en la Sección K.

Art. 5°) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo del Municipio de Río Grande, a través del área municipal correspondiente, a gestionar ante las autoridades de entidades públicas y privadas y la Cooperativa Eléctrica y otros servicios Ltda., a fin de disponer de alumbrado público provisorio en los asentamientos de los Macizos: 49, 50, 51, 52, 53 y 151, todos de la Sección K del Departamento Río Grande.

Art. 6°) A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en la presente el Departamento Ejecutivo Municipal deberá efectuar los convenios pertinentes con el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego y los propietarios de los predios en los que se emplazan los asentamientos de la sección K, debiendo informar regularmente sobre avance del mismo al Concejo Deliberante.

Art. 7°) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo del Municipio de Río Grande, a gestionar conjuntamente con el gobierno de la Provincia alternativas de financiamiento de conformidad a las autorizaciones establecidas en los arts. 19° y 22° de la Ordenanza N° 2930/2011.

Art. 8°) Los gastos que demande lo ordenado mediante la presente serán imputados a la partida que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el art. 33° de la Ordenanza N° 2848/2010.

Art. 9°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

OMV